



*Misión Permanente de Nicaragua ante la OEA
Washington, D.C.*

Consejo Permanente Extraordinario
18 de octubre de 2004

Intervención Embajadora Carmen Marina Gutiérrez Salazar
Representante Permanente de Nicaragua ante la OEA

SEÑOR PRESIDENTE,
SEÑOR SECRETARIO GENERAL INTERINO
SEÑORES REPRESENTANTES PERMANENTES
SEÑORES DELEGADOS,

NICARAGUA VIVE UN MOMENTO HISTORICO Y DELICADO EN EL CUAL LA DEMOCRACIA Y SUS INSTITUCIONES ESTAN AMENAZADAS.

HACE ESCASOS DIAS, EL 7 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EMITIO UNA INSOLITA RESOLUCION EN LA CUAL DETERMINA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, INGENIERO ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, BAJO EL SUPUESTO DE HABERSE NEGADO A COLABORAR CON LA CONTRALORIA Y A NO BRINDAR LA INFORMACION REQUERIDA.

ESTA INFORMACION ESTABA REFERIDA A LOS FONDOS UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA, ASUNTO CLARAMENTE DILUCIDADO Y OBJETO DE UN FINIQUITO PREVIO, DADO A SU INVESTIDURA PRESIDENCIAL POR PARTE DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, PODER DEL ESTADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LE IMPONE SEGÚN REZA LITERALMENTE LA RESOLUCION, LA SANCION DE " DOS MESES DE SALARIO Y LA DESTITUCION DEL CARGO", AGREGA LA CONTRALORIA QUE, EN CUANTO A LA DESTITUCION, POR NO TENER LA COMPETENCIA DE LEY, DADA LA ALTA INVESTIDURA DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEBERAN REMITIRSE LAS DILIGENCIAS A LA ASAMBLEA NACIONAL A EFECTOS DE QUE PROCEDA A SU MATERIALIZACION.

APENAS CUATRO DIAS DESPUES DE EMITIDA LA RESOLUCION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PASANDO POR ENCIMA DE TODO PLAZO, ENVIO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA SOBRE EL CASO Y DEL RESPECTIVO INFORME DE AUDITORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA .

LA RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VIOLA FLAGRANTEMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.



Misión Permanente de Nicaragua ante la O.E.H.
Washington, D. C.

NO EXISTE NINGUN FUNDAMENTO JURIDICO PARA QUE LA CONTRALORIA SANCIONE CON LA DESTITUCION DEL CARGO AL PRESIDENTE. LA CONTRALORIA NO ESTA FACULTADA EN MODO ALGUNO PARA DICHO ACTO, TRATANDOSE DE UNA COMPLETA EXTRALIMITACION DE FUNCIONES Y UNA FLAGRANTE USURPACION DE COMPETENCIAS. LA LEY DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NO CONTEMPLA EN NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES LA POSIBILIDAD DE IMPONER ESTA SANCION AL PRESIDENTE, NO SOLO PORQUE EL PRESIDENTE NO TIENE UN SUPERIOR JERARQUICO QUE NO SEA EL PUEBLO DE NICARAGUA, SINO POR EL HECHO QUE EL EJERCE SUS FUNCIONES EN BASE PRECISAMENTE A UN MANDATO POPULAR, QUE EN SU CASO ES EL DE MAYOR LEGITIMIDAD Y CALIDAD EN LA HISTORIA DEL PAIS, YA QUE CONTO CON UN RECORD IMPRESIONANTE DE PARTICIPACION CIUDADANA DE UN 94% Y UN ALTO PORCENTAJE DE DIFERENCIA EN RELACION CON LA SEGUNDA FUERZA EN ESAS ELECCIONES. POR CONSIGUIENTE LA IMPOSICION DE UNA SANCION DIRECTA DE DISTITUCION PARA UN PRESIDENTE POR UN ORGANO CONTRALOR, ES UNA ACCION NO SOLO ILEGAL, SINO SIN PRECEDENTES A TODOS LOS NIVELES.

BAJO LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, ES CONOCIDO QUE SON LAS CONSTITUCIONES, POR LO GENERAL LAS QUE FIJAN LAS CAUSALES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SEPARAR DEL CARGO AL PRESIDENTE, EN LA COSNTITUCION NICARAGUENSE NO SE CONTEMPLA LA FACULTAD DE DESTITUCION NI SE CONTEMPLA COMO CAUSAL ESPECIFICA DE SEPARACION DEL CARGO DE PRESIDENTE, UNA SANCION ADMINISTRATIVA DE PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTIMADOS REPRESENTANTES PERMANENTES:

BAJO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NINGUN CARGO CONCEDE A QUIEN LO EJERCE, MAS FUNCIONES QUE LAS QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCION Y LAS LEYES. ES DECIR, QUE QUIENES EJERCEN UN CARGO PUBLICO ESTAN SUJETOS A HACER UNICAMENTE LO QUE LA CARTA MAGNA Y LA LEY LES MANDA EXPRESAMENTE. ESTE PRINCIPIO BASICO HA SIDO VIOLADO FLAGRANTEMENTE POR LA CONTRALORIA.

POR SU PARTE, EL ARTICULO 183 DE LA CONSTITUCION CORROBORA LO ANTERIOR AL DISPONER QUE "NINGUN PODER DEL ESTADO, ORGANISMO DE GOBIERNO O FUNCIONARIO TENDRA OTRA AUTORIDAD, FACULTAD O JURISDICCION QUE LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA".

POR SU PARTE EL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION NICARAGUENSE CONTIENE LA NORMA QUE ESTABLECE QUE "LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS SON PERSONALMENTE RESPONSABLES POR LA VIOLACION DE LA CONSTITUTICION,....., TAMBIEN SON RESPONSABLES ANTE EL ESTADO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSAREN POR ABUSO,, EN EL EJERCIO DEL CARGO

QUISIERA INFORMAR TAMBIEN A LOS SEÑORES REPRESENTANTES PERMANENTES QUE BAJO LA CONSTITUCION NICARAGUENSE, EL PRESIDENTE GOZA DE INMUNIDAD Y QUE BAJO EL ARTICULO 130, PARA PRIVARLO DE ELLA SE REQUIERE RESOLUCION APROBADA POR LOS 2/3 DE VOTOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL. EN EL CASO DE DARSE TAL PRIVACION DE INMUNIDAD, SOLO ES COMPETENTE PARA PROCESARLO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN PLENO.



*Misión Permanente de Nicaragua ante la O.E.A.
Washington, D. C.*

DEBE TENERSE PRESENTE EN TODO MOMENTO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA HA SIDO ELECTO POR EL VOTO POPULAR, EXPRESION PLENA DE LA SOBERANIA DEL PAIS. BAJO EL ARTICULO 2 DE NUESTRA CONSTITUCION, LA SOBERANIA NACIONAL RESIDE EN EL PUEBLO, DE DONDE RESULTA QUE LA RESOLUCION DE LA CONTRALORIA ATENTA TAMBIEN CONTRA LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN EL ORDEN CONSTITUCIONAL AL PRETENDER AFECTAR, SIN BASE LEGAL, EL PERIODO Y EL MANDATO POPULAR DEL PRESIDENTE BOLAÑOS, CONSIGNADO POR CINCO AÑOS EN EL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCION.

SEÑORES REPRESENTANTES PERMANENTES:

USTEDES PODRAN PREGUNTARSE CUANDO REALMENTE SE AMENAZA O SE ROMPE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRATICA. QUISIERA HACER ALGUNAS REFLEXIONES GENERALES:

EN PRIMER LUGAR DEBE DE EXISTIR UN HECHO QUE PONGA EN PELIGRO LA DEMOCRACIA EN UN PAIS. EN ESTE CASO LA RESOLUCION DE LA CONTRALORIA MANDA LA DESTITUCION DEL PRESIDENTE BOLAÑOS, LA CUAL ESTA SIENDO OBJETO DE TRAMITACION EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA.

EN SEGUNDO LUGAR, DEBEN HABERSE AGOTADO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, CUANDO ESTOS SON EFECTIVOS.

EN EL CASO QUE HOY VENGO A EXPONER ANTE USTEDES, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, LE NIEGA AL PRESIDENTE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR DE AMPARO. ES DECIR NIEGA AL PRESIDENTE TODA POSIBILIDAD DE ATACAR JURIDICAMENTE EL INTENTO POR LOGRAR SU DESTITUCION Y CON ELLO EL ELEMENTAL DERECHO A SU DEFENSA Y A LA DEFENSA DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRATICA, LO CUAL CONSTITUYE LA PUNTA DE LANZA QUE AMENAZA CON ROMPER LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRATICA.

EN TERCER LUGAR, DEBE EXISTIR UNA CLARA INTENCIONALIDAD POLITICA DE SECTORES INTERESADOS EN AFECTAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL. EMITIR UNA SANCION QUE DESTITUYA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR PARTE DE UN SIMPLE ORGANO CONTRALOR, ES ADEMAS DE UN ACTO DE IRRESPONSABILIDAD, UNA ESTRATAGEMA-REVESTIDA DE UNA FALSA Y ABSURDA LEGALIDAD PARA OBLIGAR AL EJECUTIVO YA SEA A LA RESIGNACION DEL MAS ALTO CARGO O BIEN A NEGOCIAR CUOTAS DE PODER CON ESOS SECTORES.

SIN LUGAR A DUDAS ESTA ACCION POLITICA ES RESULTADO TAMBIEN DE LA LUCHA ANTICORRUPCION QUE VALIENTEMENTE HA VENIDO DESARROLLANDO EL PRESIDENTE ENRIQUE BOLAÑOS Y QUE HA MEREcido EL APOYO Y ELOGIO DE ESTE CONSEJO.

TODOS USTEDES HAN SIDO INFORMADOS DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS REALIZADOS POR SECTORES INTERESADOS PARA TRATAR DE DESMANTELAR LA LUCHA ANTICORRUPCION EMPRENDIDA POR EL PRESIDENTE BOLAÑOS CUYAS REPERCURSIONES SE HAN EXTENDIDO YA EJEMPLARMENTE A OTRAS ZONAS DE NUESTRA HEMISFERIO. ESA LUCHA VA A CONTINUAR.



*Misión Permanente de Nicaragua ante la OEA
Washington, D.C.*

SEÑORES DELEGADOS:

DEBO SUMAR A ESTA EXPOSICION SOBRE LA ILEGALIDAD ABSOLUTA DE ESTA RESOLUCION, LOS SIGUIENTES HECHOS:

CON FECHA 22 DE MARZO DE 2004 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LE ACLARA LITERALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA "QUE EL INGENIERO ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, PRESIDENTE DE LA REPLUBICA DE NICARAGUA, NO HA SIDO CITADO COMO AUDITADO SINO COMO TESTIGO DE ACUERDO CON NUESTRA LEY ORGANICA". ESTAMOS ASI ANTE LA VERTIGINOSA CONVERSION DE UN TESTIGO A UN PROCESADO Y, POSTERIORMENTE AUN, CONDENADO SIN SIQUIERA TENER EL MAS ELEMENTAL RECURSO A LA DEFENSA.

SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES PERMANENTES:

PASARON LOS TIEMPOS EN QUE LOS GOLPES DE ESTADO Y LAS AVENTURAS CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL ERAN EL SITIO COMUN EN LA VIDA DE NUESTRO CONTINENTE. HOY ESTAMOS CONSTRUYENDO UNA HISTORIA NUEVA QUE TIENE COMO FUNDAMENTO LA VOLUNTAD COLECTIVA DE VIVIR AL AMPARO DE REGIMENES DEMOCRATICOS QUE SE SUSTENTAN EN EL RESPETO MAS ABSOLUTO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

LA DEMOCRACIA HA DEJADO DE SER UN INTERES EXCLUSIVO DE LAS NACIONES. HOY LA DEMOCRACIA ES UN INTERES DE TODA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO. DE AHÍ QUE CUALQUIER AMENAZA A LA DEMOCRACIA EN CUALQUIERA DE NUESTROS PAISES, CONSTITUYE UNA AMENAZA A TODOS Y A CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS DEL HEMISFERIO. ESE ES EL PRINCIPIO Y EL COMPROMISO QUE HEMOS ASUMIDO TODOS EN EL PROTOCOLO DE WASHINGTON QUE REFORMA LA CARTA DE LA OEA, EN LA CLAUSULA DEMOCRATICA Y EN LA CARTA DEMOCRATICA INTERAMERICANA.

APELANDO A ESA SOLIDARIDAD CONTINENTAL QUE RECLAMA ACCIONES COLECTIVAS FRENTE A LA AMENAZA A LA DEMOCRACIA, ES QUE HOY HEMOS CONCURRIDO A ESTE FORO PARA PEDIR TAMBIEN A USTEDES SU APOYO Y SU ASISTENCIA. HACE ESCASAS HORAS SE REUNIERON EN MANAGUA LOS PRESIDENTES DE CENTROAMERICA PARA EXPRESAR SU RESPALDO A LA DEMOCRACIA EN NICARAGUA Y A SUS INSTITUCIONES. EN ESA HISTORICA RESOLUCION, DONDE LA DEMOCRACIA SE ASUME COMO DEBER REGIONAL, LOS PRESIDENTES EXPRESAN SU PREOCUPACION POR LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN MI PAIS, QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA SERIA AMENAZA A LA CONSTITUCIONALIDAD DEMOCRATICA, EL ESTADO DE DERECHO, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y EL LEGITIMO EJERCICIO DEL PODER.

SI ALGO HA CAMBIO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO ES ESA VISION COMUN DE LA DEMOCRACIA COMO PATRIMONIO COMUN DE TODOS NUESTROS ESTADOS. A ELLO DEBO SUMAR TAMBIEN UNA NUEVA VISION SOBRE LO QUE HEMOS DADO EN LLAMAR LA DIPLOMACIA PREVENTIVA, DIRIGIDA A ANTICIPAR LOS HECHOS CONSUMADOS Y A EMPRENDER ACCIONES EFECTIVAS Y VIGOROSAS QUE PERMITAN EVITAR LAS SITUACIONES SIN REMEDIO.



*Misión Permanente de Nicaragua ante la O.E.A.
Washington, D. C.*

AL VENIR AQUÍ ESTAMOS DÁNDOLE SU LUGAR A ESA DIPLOMACIA PREVENTIVA. ESTAMOS PIDIÉNDOLE A TODOS Y A CADA UNO DE USTEDES QUE COLABOREN CON NUESTROS ESFUERZOS POR PRESERVAR LA DEMOCRACIA EN NICARAGUA.

HOY MAS QUE NUNCA SABEMOS QUE HAY FUERZAS INTERESADAS EN VOLVERNOS AL PASADO. NO DEBEMOS PERMITIR QUE ESTO SUCEDA. NO DEBEMOS VOLVER A LA AMERICA DONDE LAS DIFERENCIAS SE RESOLVIAN EN ALGUNAS PARTES MEDIANTE LA VIOLACION A LA LEY Y EL RECURSO A LAS ARMAS.

POR ESTAMOS HOY AQUÍ PARA AFIANZAR UNA VISION CIVILISTA Y DEMOCRATICA, QUE CREE PROFUNDAMENTE EN LOS MECANISMOS Y EN LOS METODOS QUE HEMOS ESTABLECIDO EN LAS AMERICAS PARA SALVAGUARDAR ESE BIEN EXTRAORDINARIO QUE ES LA DEMOCRACIA.

HABLO DE DIPLOMACIA PREVENTIVA AUNQUE LOS PLAZOS PARA GOLPEAR LA DEMOCRACIA DE NICARAGUA ESTAN CORRIENDO. EN POCOS DIAS PODRIA SER QUE NO VENGAMOS A ESTE FORO POR UNA ACCION PREVENTIVA SINO ANTE UN HECHO DE MAYORES Y TERRIBLES CONSECUENCIAS, NO SOLO PARA MI PAIS SINO PARA EL CONTINENTE. LA DEMOCRACIA ES UNA SOLA EN LAS AMERICAS. DONDE QUIERA QUE SE VULNERE SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS SE EXTIENDE A LAS DEMAS NACIONES. REPITO LOS PLAZOS ESTAN CORRIENDO. HAGAMOS ALGO POR LA DEMOCRACIA.